

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- y un logotipo que dice: DIF MORELOS.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIONES I, II Y XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XVII, 104, 105 Y 106 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X, XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2026, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

En términos del artículo 4, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo; a su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo noveno, señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

La Ley General de Salud establece en sus artículos 3°, 24, fracción III, y 27 fracción X, la asistencia social a los grupos más vulnerables como un servicio básico de salud, así mismo, de acuerdo con el diverso 3° de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contempla como objeto de protección los derechos de la niñez y la adolescencia, su marco normativo determina el deber de reconocerles como titulares plenos de un amplio catálogo de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y demás contemplados en la Ley y bajo el enfoque de los términos que establecen los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijar las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF Morelos.

Por su parte, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, en adelante en su artículo 3, fracción I, define a la asistencia social como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”; por su parte, el artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”, a su vez, el artículo 4, dispone que tienen derecho a la asistencia social las personas y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar; en especial, aquellas que pertenezcan a grupos en condiciones de vulnerabilidad, particularmente tratándose de mujeres, niñas y niños, adultos mayores y población indígena.

Así, tenemos que el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, señala que el Poder Ejecutivo del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en adelante SEDIF, es rector de la asistencia social en la Entidad y tiene como objetivos, la prestación de servicios en ese campo, promoción de la asistencia social y el incremento de las acciones coordinadas que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley, con la finalidad de fortalecer a la familia, mediante consensos ciudadanos y políticas públicas que permitan concretar el desarrollo comunitario y familiar en todos los municipios de la entidad.

Conforme a la estrategia antes referida, los criterios para la operación de los programas de Alimentación, Desarrollo Comunitario, y Asistencia Social que realizan los Sistemas Estatales DIF, en la inteligencia que, para la operación de los recursos del FAM-AS en materia de Rehabilitación, Inclusión, Atención a Adultos Mayores, y Atención a la Primera Infancia, que tiene por objeto impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz.

A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, entre los que figura la obligación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (I006), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios realizados con diversos enfoques centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización, coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.

Derivado de lo anterior expuesto, la ausencia de una dieta nutritiva está asociada con más de la mitad de las muertes de niños en el mundo. La desnutrición aumenta las posibilidades de padecer enfermedades y presentar retraso en el crecimiento. Por otra parte, el elevado consumo de alimentos procesados, azúcares, grasas y sal es la principal causa de la obesidad y el sobrepeso en los niños, así como la poca o nula actividad física a la que están acostumbrados realizar. Según datos de UNICEF México, 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. Asimismo, 1 de cada 8 niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica. Esto convierte a la desnutrición y obesidad en problemas de salud pública.

En el Estado de Morelos, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, la prevalencia de sobrepeso y obesidad entre la población en edad escolar (nivel básico) va en aumento. Aunque no existen datos desagregados recientes, en 2012 casi 1 de cada tres niños de entre 5 y 11 años de edad presentaba obesidad y sobrepeso, lo mismo sucedía con la población de entre 12 y 19 años. Si se analiza por sexo, la población masculina entre 5 y 11 años presentaba mayor prevalencia que las niñas del mismo rango de edad. No obstante, en el rango de edad de los 12 a los 19 años ésta se invierte y fueron las mujeres las que presentaron una mayor prevalencia.

Como se ha dicho, la desnutrición puede tener efectos adversos en el crecimiento, desarrollo mental, desempeño intelectual y desarrollo de capacidades. En México, la desnutrición aguda en menores de cinco años, definida como un peso para la talla inferior a -2 desviaciones estándar de la norma internacional, dejó de ser un problema de salud pública en el ámbito nacional, mientras que la desnutrición crónica en el mismo grupo de edad continúa siendo un reto importante.

Por otra parte, la obesidad tiene consecuencias importantes para la salud física y mental, teniendo una mayor probabilidad de padecer enfermedades como síndrome metabólico, diabetes, hipertensión, enfermedades del corazón y problemas ortopédicos, entre otros. Asimismo, existe una fuerte asociación de este padecimiento a edades tempranas con problemas de autoestima y discriminación.

De acuerdo con las encuestas de salud realizadas en nuestro país a través del tiempo, la desnutrición primaria ha disminuido considerablemente; sin embargo, aún está presente y, junto con la desnutrición secundaria y el aumento en la tasa de sobrepeso y obesidad, representa un problema grave de malnutrición en nuestro país. Esta situación es acorde a lo que el Departamento de Nutrición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) publica: en la actualidad, el mundo se enfrenta a una doble carga de malnutrición, que incluye la desnutrición y la alimentación excesiva. La malnutrición, en cualquiera de sus formas, presenta riesgos considerables para la salud humana. La OMS considera que, a nivel mundial, por un lado, el hambre y una nutrición inapropiada contribuyen a la muerte prematura de madres, lactantes y niños pequeños, así como a un deficiente desarrollo físico y cerebral en los jóvenes, mientras que, por otro lado, el aumento en las tasas de sobrepeso y obesidad está relacionado con el incremento en las enfermedades crónicas.

En el año 2001 el Sistema Nacional convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares.
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados.
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo.
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

En este sentido, en el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), por lo que se creó una nueva estructura de los programas de la EIASADC como se describe a continuación:

1. Programa de Desayunos Escolares;
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida;
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria;
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación Emergencia o Desastre, y
5. Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Otra de las acciones importantes en el año 2020, fue la creación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, que comprende desde el embarazo hasta los dos años de vida de los niños en condiciones de vulnerabilidad, los cuales representan el grupo de edad en el que se encuentra la ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las acciones e intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad, las medidas que se tomen para modificar este tipo de condiciones, no podrán revertir las afectaciones en la talla ni en su desarrollo intelectual de las niñas y niños que vivan en localidades o AGEB (Área Geoestadística Básica) de alto y muy alto grado de marginación. A su vez, se crea el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objeto de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Además, el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo se transformó en el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, a fin de que no sólo se abarque a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, sino también a personas migrantes y personas en situación de calle.

Por ende, este año el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en unieron en una sola Estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

Es así que, una de las novedades establecida en la referida EIASADC 2026, es “la inclusión de mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, ya que, estudios han demostrado que existe una correlación entre una mayor variedad o diversidad de la dieta, con una mejor adecuación de micronutrientes en la misma y, por tanto, con un mejor estado nutricional” (FAO 2023).

En ese sentido, el objetivo específico del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La EIASADC 2026 señala en sus criterios normativos que, a efecto de apegarse a lo establecido en la propia Estrategia y con base en el principio de anualidad presupuestaria, el SEDIF deberá emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los Programas en cada ejercicio fiscal, como lo es el denominado Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Cabe hacer mención que el objetivo de dicho programa surge en base a las diversas problemáticas de las personas que habitan en las localidades focalizadas y que requieren de servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer sus condiciones de vida, para una plena integración al bienestar.

A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, entre los que figura la obligación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (I006), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

2. Antecedentes

La Asistencia Social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se define como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijando las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, (SEDIF).

La Ley de Asistencia Social confiere al SNDIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo. De esta manera, el SNDIF inicia en 1977 con cuatro programas: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad.

En el año 2019 se construye una nueva estrategia integral, a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad. se crea por el Sistema Nacional DIF el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, el cual comprende desde personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados y a partir de ese año es operado por este SEDIF Morelos, incluyendo dentro de las canastas alimentarias huevo, fruta y verdura fresca.

Según el último Censo de Población levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2020, existe una población de 1,971,520 habitantes, de los cuales cerca de 109,255 personas cuentan con algún tipo de discapacidad, lo que equivale al 5% de la población total residente en la entidad; 274,000 son adultos mayores de 60 años y 94,561 menores de 2 a 5 años.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo segundo, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

En ese tenor, es una prioridad la asistencia social con la finalidad de asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, género, religiosa, étnica o económica.

Al efecto, se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos, el SEDIF, en coordinación con el SNDIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación en este caso de los Programas Alimentarios a cargo del SEDIF, mismos que conforman la EIASADC 2026 (Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026), con el objetivo principal “Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación”.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento ha sido validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los documentos siguientes:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948).
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974).
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990).
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014).
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002).
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Aunado a lo antes expuesto, es importante referir que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, prevé la reforma al segundo párrafo del artículo 36 de dicha Ley, para establecer que queda prohibido el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social, el presente instrumento debe transitar a la gratuidad.

Y para efecto de los programas que se derivan de dicha Estrategia y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

Consecuentemente, para efecto del presente instrumento normativo, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán la relación que, en su caso, existan entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto las presentes reglas de operación se vinculan con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 mismos que en su eje rector número 3 denominado "Bienestar para el pueblo", establece su objetivo estratégico 3.8 que consiste en garantizar la salud pública mediante la implementación de políticas para contribuir al bienestar de la población del Estado de Morelos, lo que se lleva a cabo a través de la estrategia número 3.8.17 que consiste en promover la protección integral de grupos de atención prioritarios con perspectiva de derechos humanos y cultura de paz, mediante el desarrollo de comunidades autogestivas, promoción de alimentación nutritiva, atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad y la primera infancia para mejorar la salud y bienestar, señalado en la línea de acción número 3.8.17.2 para promover acciones y programas que tiendan a elevar los niveles nutricionales de la población vulnerable, en localidades rurales y urbanas marginadas del Estado de Morelos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL EJERCICIO 2026

Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad son aplicables, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, en todos los municipios que integran el Estado de Morelos.

3. Glosario de términos. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. AGEB. El Área Geoestadística Básica, esto es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural;

II. AGEB urbana. El área geográfica conformada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera. Solo se asignan al interior de las localidades urbanas;

III. AGEB rural. Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).;

IV. Alimentación adecuada. Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud;

V. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. El conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud;

VI. Asistencia Social. El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación;

VII. Asistencia Social Alimentaria. La acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;

VIII. Calidad. Las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;

IX. Calidad Nutricia. Herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo.

X. Capacitación. El proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;

XI. Comunidad. conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;

XII. CONAPO. El Consejo Nacional de Población;

XIII. COEVAL. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

XIV. CONEVAL. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

XV. Comité. El grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en el Programa del que son beneficiarios;

XVI. Cultura Alimentaria. La manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos;

XVII. CURP. La Clave Única de Registro de Población;

XVIII. CVC. Comité de Vigilancia Ciudadana;

XIX. Canastas Alimentarias. El paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, que contribuye a promover una alimentación correcta y que se otorga a través de los programas de asistencia social alimentaria;

- XX. DAYDC. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF;
- XXI. DOF. El Diario Oficial de la Federación;
- XXII. ECO217. Estándar de Competencia importación de cursos de formación del capital humano de manera presencial o grupal.
- XXIII. ECO334. Estándar de Competencia preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social.
- XXIV. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.
- XXV. EIASADC. La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026;
- XXVI. Espacio alimentario. El lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social;
- XXVII. Especificaciones técnicas de calidad. Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimenticios de acuerdo con la EIASADC;
- XXVIII. Estado de nutrición o estado nutricional. El resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;
- XXIX. Evaluación. La investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo;
- XXX. Evaluación del estado nutricional. El conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones;
- XXXI. FAM-AS. El Fondo de Aportaciones Múltiples Componente Asistencia Social;
- XXXII. Focalización. Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;
- XXXIII. Fomento a la producción de alimentos. La participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar;
- XXXIV. Grupos en condiciones de vulnerabilidad. Son sectores de la sociedad o grupos poblacionales que se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos humanos sean violados, debido a sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas;
- XXXV. Hábitos alimentarios. Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;
- XXXVI. Insumos alimentarios. Los productos que integran un apoyo alimentario;
- XXXVII. Inocuo. El concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina;
- XXXVIII. Ley: Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;
- XXXIX. Limpieza. La acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente o jabón;
- XL. Localidad. Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- XLI. Marginación. Exclusión de una persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos;
- XLII. Niñas y niños. Las personas menores de 12 años, tal como lo establece el artículo 5 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos;
- XLIII. Obesidad. La enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa;
- XLIV. Orientación y educación alimentaria (OEA). El conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

XLV. Padrón de beneficiarios. El registro nominal de los beneficiarios del Programa;

XLVI. Participación Social. El proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación del Programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto;

XLVII. Personas en Situación de Vulnerabilidad. Aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social;

XLVIII. PEVC. Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana;

XLIX. Población atendida. El número de beneficiarios efectivos que son atendidos por un Programa en un tiempo determinado;

L. Población objetivo. La población que el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad;

LI. Población potencial. La población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, pudiera ser elegible para su atención;

LII. Prácticas de higiene. Las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

LIII. Seguridad Alimentaria. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa;

LIV. SEDIF. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

LV. SMDIF. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

LVI. SNDIF. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LVII. SIIPP-G. El Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

LVIII. Supervisión. El proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en el Programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo, y

LIX. Vulnerabilidad. El fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo General

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

4.1 Objetivos Específicos

Garantizar el acceso a una alimentación balanceada y nutritiva de las personas en situación de vulnerabilidad, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, con pertinencia cultural y sostenible, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, vigilancia nutricional y acciones para el aseguramiento de la calidad.

5. Cobertura

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad tiene cobertura estatal, en los 36 municipios del Estado de Morelos, preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación.

Población total en México de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 de INEGI, CONAPO 2020 y el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos Vigentes, así como las localidades establecidas de la Estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir del Gobierno del Estado de Morelos.

6. Población y focalización

6.1 Población potencial

383,255 personas mayores y personas con discapacidad, 6,920 personas con VIH, cáncer y hemodiálisis de las 1182 localidades del Estado de Morelos (Personas con mal nutrición), (CONAPO 2020) y de acuerdo al Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos

6.2 Población objetivo

- a) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
- b) Personas mayores
- c) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afromexicana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los SMDIF y SEDIF.
- e) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios de acompañamiento y acompañamiento regional de CONAFE.
- f) Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por el SEDIF.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas en municipios, localidades AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores

6.3 Criterios de Focalización

La adecuada focalización permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados a los programas. La focalización es responsabilidad de los SEDIF y se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios:

a) Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior, al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.

b) Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita para cada programa alimentario.

Herramientas para la focalización:

a) Índices de marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO): son una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>.

b) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de regular la captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica de interés nacional —incluida la relativa al territorio, los recursos, la población y la economía—, para apoyar el conocimiento de las características del país y la toma de decisiones. De conformidad con el artículo 26, apartado B, de la Constitución, también tiene a su cargo la medición de la pobreza y la evaluación de la política de desarrollo social. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/>

c) DataMun plataforma del CONEVAL que permite dar seguimiento al desempeño de los municipios y alcaldías en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, mediante 63 indicadores agrupados en siete temas —pobreza multidimensional, rezago social, desigualdad económica, cobertura de servicios públicos, migración, género y gestión municipal—, con el objetivo de contribuir al principio de “no dejar a nadie atrás” de la Agenda 2030. Disponible en: <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>

d) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza del CONEVAL: herramienta que permite el análisis y la difusión de información geoespacial y estadística sobre la pobreza desde un enfoque territorial, aportando elementos sobre el contexto de localidades, municipios y regiones para el diseño de políticas públicas dirigidas a la población en situación de pobreza. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-Analisis-Territorial-de-la-Pobreza.aspx>

e) Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SMDIF: a través de la encuesta que se captura en la plataforma Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a las potenciales personas beneficiarias de los programas alimentarios de la EIASADC <http://siiap.dif.gob.mx/SIIA/Login.aspx>

f) Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026:

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales: 1,575 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50% y son municipios no urbanos.

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas: 49,491 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,626 localidades urbanas de 2,387 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 18%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773718&fecha=21/11/2025#gsc.tab=0

a) Tabla de datos de los Resultados de la Estrategia Nacional de Vida Saludable, de acuerdo con el grado de malnutrición identificado, compartida por el Sistema Nacional DIF.

b) Base de datos Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE): Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que brinda servicios de educación comunitaria para el bienestar desde la primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación de nuestro país, así como en comunidades urbanas y semiurbanas donde no hay condiciones de acceso o donde no es posible contar con un servicio educativo regular. Disponible en: <https://www.gob.mx/conafe>.

c) Estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir del Gobierno del Estado de Morelos.

De igual manera, para los programas que operen en espacios alimentarios (escolares, comunitarios, etc.), se podrán equipar con recurso del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, que se encuentra descrito en el capítulo 6, de la EIASADC.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios

A efecto de asegurar que la incorporación al Programa se realice con criterios de elegibilidad, focalización, objetividad, transparencia y que el apoyo se destine a la población objetivo, la selección de beneficiarias y beneficiarios se sujetaran a los siguientes requisitos.

A. Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

a) Pertenecer a la población objetivo;

b) Entregar solicitud en formato libre o establecido por el SEDIF, dirigido al SEDIF o al SMDIF correspondiente; al responsable del presente programa alimentario al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com; y en el caso de espacios alimentarios canyc@difmorelos.com.

c) Aplicación de estudio socioeconómico, por el SMDIF o SEDIF, según corresponda, y resultar elegible conforme al mismo;

d) Identificación oficial del beneficiario o del padre, madre o tutor y copia para su cotejo;

e) Copia simple del comprobante de domicilio o constancia domiciliar expedida por la autoridad competente;

f) Formulario de consentimiento expreso del titular o, en su caso, padre, madre, tutor o persona cuidadora para el tratamiento de datos personales sensibles (original); Expedido por el área competente

g) En su caso, certificado médico que acredite el tipo de discapacidad que presenta o, en su caso, situación de carencia alimentaria o desnutrición;

h) CURP del beneficiario;

i) De ser posible, evidencia fotográfica del solicitante y del domicilio (fachada e interior de la vivienda) que muestre la condición prioritaria.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

Para la selección de la población a atender mediante el presente Programa, previamente se deberá acreditar la existencia que uno o más miembros de la familia se encuentre en situación de vulnerabilidad, que presenten algún tipo de discapacidad, y personas de 60 años o más (si el adulto tiene más de 65 años solo podrá aplicar en caso de que no reciba la "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores"). Así también personas que por su condición prioritaria se encuentren con carencia alimentaria o desnutrición, independientemente del grado de marginación, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.

Después de aplicar el estudio socioeconómico y obtener los resultados, un hogar con al menos una persona con las características antes mencionadas, será candidato a participar en este Programa, así mismo será candidato si es calificado con inseguridad alimentaria severa o moderada, dándose prioridad a aquellas familias que habitan en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de medio, alto y muy alto marginación o rezago social, clasificados de acuerdo a los índices del CONAPO o CONEVAL referenciados por el INEGI, correspondientes al año 2020.

a) Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

Restricciones:

a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario o el adulto tenga más de 65 años y reciba la "Pensión

b) para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

c) Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de cualquier programa alimentario en años anteriores.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará de forma inmediata, de manera presencial o vía digital (correo electrónico, WhatsApp o mensaje de texto) la negativa de ingreso al Programa.

b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por falta de recursos, así como por petición presentada de forma extemporánea.

Consideraciones generales:

a) El apoyo alimentario deberá ser distribuido en las instalaciones del SMDIF para garantizar que el apoyo alimentario llegue al beneficiario o acercar el apoyo a aquellas localidades que por su orografía no permitan el fácil acceso a los beneficiarios, esto deberá ser informado al SEDIF;

b) El SEDIF realizará supervisiones mensuales en cada entrega de apoyos alimentarios para verificar el correcto cumplimiento del Programa;

c) La distribución de los apoyos alimentarios será otorgada a través del padrón de beneficiarios establecido por el SMDIF correspondiente y validado por el SEDIF, en los días y horas hábiles conforme la calendarización enviada a los SMDIF correspondiente;

d) Los responsables de la distribución de alimentos dirigidos a grupos de riesgo deberán asegurar la inocuidad de los alimentos, al menos revisando la integridad del empaque y envase, las condiciones higiénicas y sanitarias durante su manipulación y fecha de caducidad vigente, conforme a lo que establece la norma oficial mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios;

e) Los insumos deberán colocarse sobre tarimas, almacenarlos en un lugar fresco, seco, estibados en 7 niveles como máximo, protegidos del agua, humedad, sol, insectos y roedores, evitando el contacto directo sobre piso y paredes;

f) En caso que el SMDIF no presente el padrón de beneficiarios o expedientes completos cuando lo requiera el SEDIF, este podrá suspender la entrega de las canastas alimentarias hasta en tanto no se entregue la documentación completa;

g) El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá definitivamente el beneficio de este Programa;

h) En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al SEDIF y no permitan la operación de alguno de los Programas generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo del Programa y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al SMDIF y, en su caso, a otras autoridades competentes;

i) El SMDIF realizará un diagnóstico en las comunidades de su región y determinará la población objetivo conforme a los datos de CONAPO correspondientes al año 2020; realizando las visitas domiciliarias e integrando expedientes de cada posible beneficiario;

j) El SMDIF integrará la documentación requerida para la elaboración del padrón de beneficiarios, dando el tratamiento a los datos conforme a la normativa en la materia, por lo que la información reservada o confidencial no podrá ser utilizada para otro propósito distinto al objeto del Programa. El padrón se elaborará con la finalidad de comprobar la entrega de apoyos a cada beneficiario, ante el SMDIF, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G) y con base en los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización de padrón único de beneficiarios del Estado de Morelos;

k) El SMDIF deberá realizar la captura del padrón de candidatos a beneficiarios llenando correctamente todos los renglones y hará entrega de manera electrónica al SEDIF;

l) El SEDIF, evaluará e incorporará el padrón de beneficiarios, integrando a los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;

m) El SEDIF, coordinará la oportuna entrega de los apoyos alimentarios directamente del proveedor a los SMDIF;

n) El SEDIF podrá realizar la entrega de apoyos mediante una entrega extraordinaria a los beneficiarios que acudan a solicitar apoyos a las instalaciones de la DAYDC, a quienes se les aplicará un estudio socioeconómico y de resultar positivo se les hará entrega de dicha canasta alimentaria de forma única, por lo que con posterioridad se canalizarán al SMDIF que corresponda a su Municipio quien realizará la entrega mensual correspondiente;

o) El SEDIF en coordinación con los SMDIF, realizarán acciones complementarias de orientación alimentaria y apoyarán para que haya participación de la población en las acciones complementarias del Programa;

p) El SEDIF, en coordinación con los SMDIF, verificarán y asesorarán sobre la operación del Programa y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y

q) En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, cada SMDIF realizará un padrón de beneficiarios en espera para ingresar al Programa, en el siguiente ejercicio fiscal.

Espacios Alimentarios

La operación de los Espacios Comunitarios se refiere a los comedores comunitarios en función.

7. Características de los apoyos.

7.1 Tipo de Apoyo.

Los apoyos se otorgarán en especie y cumplirán con los criterios de calidad nutricia establecidos en los lineamientos de la EIASADC 2026, y se otorgará de acuerdo al desglose que en los siguientes incisos se mencionan:

I. Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

a) Conformación de la canasta alimentaria: La canasta alimentaria deberá integrarse por al menos 11 insumos diferentes, seleccionados conforme a estos criterios y acordes con la cultura alimentaria de las personas beneficiarias. Deberá incluir los alimentos básicos establecidos y, adicionalmente, uno o más de los alimentos clasificados como complementarios.

Se deberá otorgar una canasta integrada por los siguientes alimentos:

- Alimentos básicos:

- Dos a cuatro cereales integrales.

- Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio (Anexo C4.F Fuentes más importantes de hierro, calcio, ácido fólico y vitamina "A"; Pag.183 de la EIASADC 2026). En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada.

- Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C4.F Fuentes más importantes de hierro, calcio, ácido fólico y vitamina "A"; Pag.183 de la EIASADC 2026).

- Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote).

- Fruta fresca.

Conformación de Menús

El SEDIF deberá elaborar los menús dirigidos a personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, conforme a los criterios establecidos en este capítulo, además de considerar las siguientes características:

- Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.

- Platillo fuerte.

- Fruta fresca de temporada.

- Los menús no deberán contener alimentos que se encuentren en la lista de los no permitidos (Anexo C4.G

Alimentos no permitidos por ser fuente importante de azúcares simples, harinas refinadas, grasas y/o sodio; Pag.185 de la EIASADC 2026).

Nota: Es importante adecuar las preparaciones de acuerdo con las características de la población objetivo, por ejemplo, para personas mayores considerar la consistencia de los alimentos.

II. Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF.

a) Conformación de la canasta alimentaria: La canasta alimentaria deberá estar integrada por al menos 30 insumos diferentes pertenecientes a los grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible (Anexo C4.H), en cantidad suficiente según el número de personas beneficiarias y los días para los que esté prevista (Anexos C4.B Porciones recomendadas para la conformación de menús Pag.169 de la EIASADC 2026 y C4.J Recomendación de alimentos para la conformación de canastas alimentarias y la inclusión de alimentos regionales Pag.195 de la EIASADC 2026).

Se deberá otorgar una canasta integrada por los siguientes alimentos:

- Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales.

- Leche descremada.

- Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio (Anexo C4.F Fuentes más importantes de hierro, calcio, ácido fólico y vitamina A Pag.183 de la EIASADC 2026).

- Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).

- Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca (Anexo C4.F Fuentes más importantes de hierro, calcio, ácido fólico y vitamina A Pag.183 de la EIASADC 2026).

- Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).

- Verduras y frutas frescas de temporada.

Conformación de los menús:

El SEDIF deberá elaborar menús cíclicos para niñas, niños y adolescentes en los CAS, conforme a los criterios establecidos en este capítulo y considerando, además, las siguientes características:

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche descremada.

- Platillo fuerte.

- Fruta fresca de temporada.

Nota: En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

Para la adquisición y entrega de alimentos destinados a los CAS, se deberá cumplir estrictamente con lo siguiente:

- Podrán integrarse todos los insumos que cumplan con los Criterios de Calidad Nutricia, los alimentos considerados de baja frecuencia, así como aquellos incluidos en el Anexo C4.K (Listado de insumos alimenticios exclusivos para la canasta básica de los Centros de Asistencia Social de NNA; Pag.197 de la EIASADC 2026) de esta Estrategia

- Si el SEDIF requiere incorporar algún alimento que no se encuentre en dicho listado, deberá solicitar previamente la autorización por escrito de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF

- En el caso de los sucedáneos de leche, únicamente podrán considerarse para niñas y niños menores de un año. Para su autorización, el SEDIF deberá presentar una solicitud sustentada mediante oficio a la DGADC, con la justificación correspondiente.

Esta disposición garantiza que todos los apoyos alimentarios entregados en los Centros de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes mantengan altos estándares de calidad, inocuidad y valor nutricional, contribuyendo al bienestar integral de la población bajo su protección.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Las canastas alimentarias corresponden a un apoyo mensual mismas que se entregarán de manera bimestral, es decir dos dotaciones por cada entrega y para el caso de espacios alimentarios de manera mensual.

No.	Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad	Periodicidad	Cantidad tope anual
1	Canasta Alimentaria: Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.	Bimestral (abril a diciembre)	73,660
2	Canasta Alimentaria: Espacios Alimentarios.	Mensuales (abril a diciembre)	2,000
3	Canasta Alimentaria: Centros de Asistencia Social para Niñas, niños y adolescentes operados por el SEDIF	Mensuales (abril a diciembre)	2,280

7.3 Apoyo de marcha

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, se entregará a la madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, y se tenga registro de la misma dentro del Programa, por única vez un apoyo en especie (del mismo tipo que el apoyo del programa, excepto en la modalidad caliente de PAE y PAAPSV en los cuales, por única ocasión se podrá cambiar por un apoyo de modalidad fría o la conformación de insumos que el SEDIF considere pertinente dentro de lo establecido en la EIASADC) por concepto de “Apoyo de marcha”.

Para la emisión de este apoyo, será indispensable que la persona beneficiaria, madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de fallecimiento de esta.

El Apoyo de Marcha podrá ser solicitado por la madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, presentando identificación oficial y original del acta de defunción y/o constancia médica emitida por alguna institución oficial pública para cotejo, que certifique dicha circunstancia, dentro del bimestre siguiente al fallecimiento de la persona derechohabiente, en caso de no informarlo durante este periodo, se perderá el derecho de este apoyo. Este apoyo se emitirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes después de notificar el fallecimiento y que haya sido capturado en el Padrón de Beneficiarios).

7.4 Criterios de selección para los insumos

Para la integración del Programa se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricional establecidos en los Lineamientos de la EIASADC 2026. Asimismo, los insumos establecidos cumplen con las especificaciones técnicas de calidad, utilizando como guía las emitidas por el SNDIF.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su objeto es regular la conformación de canastas alimentarias, de manera que en todo el país y, por ende, en el Estado, estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2026.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación".

Los insumos alimenticios deben cumplir con los parámetros establecidos en la EIASADC 2026, Especificaciones Técnicas de Calidad, referidas en los anexos técnicos del procedimiento de contratación del presente programa.

8. Acciones transversales

8.1 Orientación y Educación Alimentaria

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave de cada uno de los programas descritos en la presente Estrategia. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de alimentación correcta y local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (capítulo 4 de la EIASADC 2026), además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

El objetivo de la OEA es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la Estrategia, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM-043-SSA2-2012).

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación.

Formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con CCN, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias

La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar.

Es fundamental que:

1. El SEDIF cuente con personal certificado en los Estándares de Competencia EC0217 y EC0334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirse, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social

2. Exista una relación colaborativa entre el SNDIF, los SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias

3. Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje (Salud-SNDIF, 2018)

La OEA deberá ser parte de todos los procesos de la operación de los programas, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Con respecto a la selección de alimentos se requiere promover:

- La difusión y explicación del uso del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible en cada una de las comidas con la finalidad de seleccionar alimentos nutritivos y variados que se incorporarán a la dieta

- La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y/o sal

- El consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo

- El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales

- El fortalecimiento de acciones en materia de OEA como la implementación de huertos, ferias de alimentación o gastronómicas, implementación de ecotecnologías en las escuelas, compra de perecederos a grupos de desarrollo, etc.

- El uso de los menús que entrega el SEDIF a los comités de espacios alimentarios y directamente a las personas beneficiarias de los programas, junto con la canasta, para el mejor aprovechamiento de los insumos recibidos

- La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las canastas que promuevan una alimentación adecuada

Con respecto a la preparación de alimentos, se deberá capacitar en:

- El uso de las recetas de los menús que entregan los SEDIF, a través de los SMDIF, a los comités y a las personas beneficiarias para obtener preparaciones saludables y de sus materiales anexos como el calendario de frutas y verduras locales de temporada

- En el uso limitado de preparaciones de baja frecuencia que requieren altas cantidades de azúcar, aceite, grasa o sal. En el Anexo C3.C Ubicado en el Capítulo 3 de la EIASADC 2026 Pág. 158 se encuentran ejemplos de platillos que deberán prepararse con baja frecuencia

- El uso de técnicas culinarias saludables, acordes a la cultura de cada región y al equipo de cocina disponible en la comunidad, tales como el guisado hervido, cocido al vapor o asado y el deshidratado de alimentos.

- El uso de condimentos naturales y especias regionales como opción para sazonar los platillos

- La presentación atractiva de platillos, en especial si se trata de alimentos que serán consumidos por niñas y niños

- La integración de grupos para generar participación comunitaria, en el caso de los espacios alimentarios

Con respecto al aseguramiento de la calidad, se deberá capacitar en:

- Buenas prácticas de almacenamiento

- Sistema Primeras Entradas-Primeras Salidas (PEPS)

- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos

- Técnica e importancia en el lavado de manos

- Lavado y desinfección de frutas y verduras

- Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's)

- Pérdida y desperdicio de alimentos

- Contaminación de los alimentos

- Criterios de calidad e inocuidad para la selección de insumos

Con respecto al consumo de alimentos, se deberá fomentar:

- El consumo de agua simple potable

- La socialización al momento de consumir los alimentos, así como ambientes agradables para ese momento

- Que cada espacio alimentario diseñe un reglamento interno a fin de crear hábitos para el uso del inmueble y la dinámica del consumo de alimentos (horarios, organización, participación, limpieza, cooperación, etc.)

- Que las porciones entregadas a cada comensal sean congruentes con sus necesidades de alimentación

Para complementar las acciones de OEA, se deben utilizar otros medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarios, etc. (consultar "Materiales de Consulta para la operación de los programas alimentarios") (Anexo C3.A) Ubicado en el capítulo 3 de la EIASADC 2026, Pág. 149.

8.1.1 Definición de Orientación Alimentaria

De acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para brindar Orientación Alimentaria", define a la Orientación Alimentaria como el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

8.1.2 Objetivo de la Orientación Alimentaria

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC 2026.

8.1.3 Acción de orientación alimentaria

a) Sesiones educativas previas a la entrega de dotaciones alimentarias.

b) Impresión de menús y/o mensajes de alimentación correcta para mejorar el aprovechamiento de los insumos alimenticios en las dotaciones entregadas.

c) Campaña de comunicación con materiales educativos/didácticos (carteles, folletos, volantes).

d) Ferias gastronómicas.

e) Uso de herramientas tecnológicas para envío de mensajes.

8.1.4 Capacitación en Orientación Alimentaria a los Beneficiarios

Requisitos:

a) El SMDIF, deberá realizar la petición mediante oficio dirigida al SEDIF solicitando la capacitación de orientación alimentaria.

8.2 Aseguramiento de la Calidad alimentaria

Será responsabilidad de cada SEDIF y SMDIF, asegurar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los alimentos, por lo que, para la entrega de los alimentos, se deberán tomar en cuenta lo establecido en la línea transversal de aseguramiento de la calidad alimentaria.

Los programas alimentarios de la Estrategia deberán operar bajo mecanismos que garanticen la calidad e inocuidad de los insumos, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo.

Implementación

Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos.

Antes: Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de ETC, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.

Durante: Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:

- Almacenes estatales, regionales y/o municipales
- Transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias
- Preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios

Después: Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

8.2.1 Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

8.2.2 Recepción de insumos

Se realizará durante las fechas establecidas en el Calendario de Distribución y únicamente a las personas autorizadas, quienes podrán hacer la recepción de la Canasta Alimentaria en cada entrega de insumos, el SMDIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la Canasta Alimentaria, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

a) Al responsable estatal del presente programa alimentario al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com;

b) A la Subdirección de Enlace y Abasto, la cual forma parte de la DAYDC del SEDIF.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al SMDIF en la reposición del producto.

8.3 Organización y Participación Comunitaria**a) Contraloría o participación social:**

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités del Espacio Alimentario, que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del Programa o bien padres, madres, tutores o cuidadores de niñas, niños de 2 años a 5 años 11 meses, beneficiarios del programa, quienes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el Programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control. Su espacio de operación será los espacios alimentarios o centros de distribución.

Como eje de la asistencia social alimentaria, el Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8.4 Vigilancia Nutricional

En el presente Programa se llevará a cabo una vigilancia nutricional, consistente en toma de peso y talla, dos veces al año, lo cual permitirá medir el impacto en la población beneficiaria, proporcionando la capacitación y adiestramiento a los SMDIF para su correcta aplicación. La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.

8.5 Acciones de Blindaje electoral

Durante los procesos electorales, para la operación del presente Programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa Federal o Local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el SMDIF para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la consulta ciudadana.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1 De los derechos de los beneficiarios:

a) A recibir por parte del SMDIF y del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;

b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;

c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa;

d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, y

e) Recibir una Canasta Alimentaria con los criterios de calidad nutricia acorde al grupo de edad de los beneficiarios.

9.2 De las obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos establecidos para el Programa en las presentes Reglas de Operación 2026.

b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del Programa Alimentario;

c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus Municipios;

d) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el SMDIF o la autoridad del SEDIF;

e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales) del apoyo del Programa que se trate;

f) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para cada Programa alimentario, y

g) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026.

9.3 De las sanciones de los beneficiarios:

El SEDIF podrá suspender los apoyos de los Programas de Asistencia Social Alimentaria por alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando los SMDIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026, así como los procedimientos establecidos para cada Programa;

b) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo (mes inmediato posterior a la entrega) y forma;

c) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo de los Programas de Asistencia Social Alimentaria;

d) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa correspondiente, y

e) Cuando los SMDIF lucren con los productos que contienen las canastas alimentarias en su conjunto o por separado.

9.4 De las responsabilidades de los SMDIF

Dado que los SMDIF son un elemento fundamental en el proceso de operación de los programas de la EIASADC, se definen para estos las siguientes responsabilidades:

a) Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC

b) Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios

c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.

d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.

e) Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones

f) Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos

g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC

h) Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC

i) Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF

10. Instancias participantes

10.1 Instancias ejecutoras

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF en coordinación SMDIF a través de la publicación de sus reglas de operación. Es responsabilidad de los SMDIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes Reglas de Operación con los beneficiarios del Programa en sus municipios y en sus comunidades.

10.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención del Programa, así como de la aplicación y administración de los recursos destinados para este propósito provenientes del ramo general 33 apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

10.3 Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SMDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación.

11. Coordinación Institucional

11.1. Prevención de Duplicidades

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, esto con la finalidad de llevar a cabo un control de los beneficiarios de cada programa y así evitar beneficios duplicados, apegándose a otorgar el apoyo a las personas de alta y muy alta marginación, cumpliendo con la carencia de necesidades que pertenezcan a la focalización y población objetivo.

11.2 Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los SMDIF para la aplicación y ejecución del presente Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

11.3 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del estado, con el fin de crear los mecanismos de focalización de beneficiarios a través de los SMDIF e instancias de salud, así mismo los SMDIF podrán celebrar convenios con las dependencias de gobierno en sus 3 niveles, municipal, estatal y federal, para solicitar colaborar con los servicios que estas ofrecen para fortalecer las actividades de los Programas Alimentarios y sus conocimientos.

11.4 Otros recursos distintos al FAM-AS

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la Entidad Federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

12. Mecánica de Operación

12.1 Proceso:

a) El beneficiario entregara una solicitud al SMDIF o SEDIF, en la cual solicita el ingreso al programa para la recepción del apoyo alimentario;

b) El SMDIF aplicará un estudio socioeconómico, para conocer su nivel de vulnerabilidad y de resultar positivo se integrará al padrón de beneficiarios, de igual forma si el beneficiario acudiera directamente a SEDIF, este aplicara el estudio socioeconómico correspondiente y de resultar positivo se le canalizará al SMDIF al que pertenezca, para su empadronamiento y continuidad en el programa;

c) Para el caso específico de los Espacios Alimentarios se recibirá la solicitud de ingreso al programa ya sea en el SMDIF o al SEDIF, solicitud que será procesada para realizar una visita de supervisión y verificar que el espacio propuesto cuente con un espacio mínimo de 4x4 metros, el cual debe de contar con los servicios básicos (agua, luz y drenaje), ventilación y condiciones de higiene para la preparación y resguardo de los alimentos, supervisión que obligatoriamente tendrá que ser dictaminada de forma positiva para continuar con el proceso, en caso contrario se informara mediante oficio la causal por la cual no podrá ser beneficiado con el programa;

d) En continuidad al proceso de empadronamiento del programa el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:

- Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.: Del beneficiario mayor de edad copia de INE, CURP, comprobante de domicilio. De la madre padre, tutor o cuidadores copia de INE, CURP, comprobante de domicilio y del menor, acta de nacimiento y CURP.

- Espacios Alimentarios: Solicitud para el ingreso al programa, dictamen de supervisión positiva al espacio alimentario, constitución de un comité comunitario, asamblea comunitaria para creación de un acta de comité, comprobante de domicilio, croquis, identificaciones oficiales de todos los integrantes y registro de firmas para la recepción de insumos.

e) El SMDIF realizará la integración del padrón de beneficiarios y lo remitirá con los documentos entregados por el beneficiario al SEDIF, procedimiento que se realizará por única vez al iniciar la primera distribución, para su corroboración y creación de los expedientes correspondientes;

f) Una vez realizada la revisión del Padrón de Beneficiarios y la información que lo contenga se encuentre correcta, se informaran a los SMDIF las fechas establecidas para la entrega de las dotaciones alimentarias y que estos puedan convocar a los beneficiarios para su recepción. Lo anterior en apego a los siguientes esquemas:

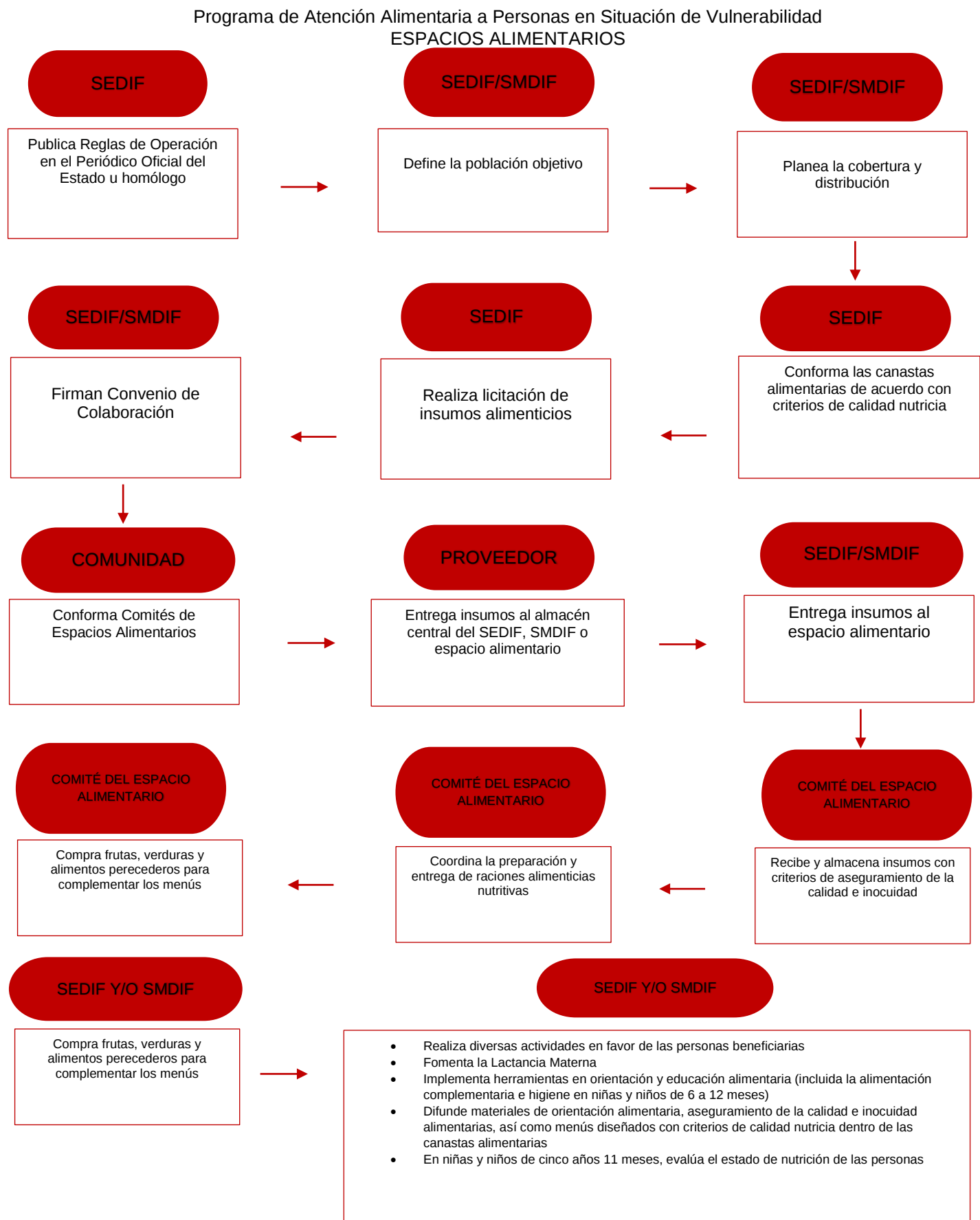
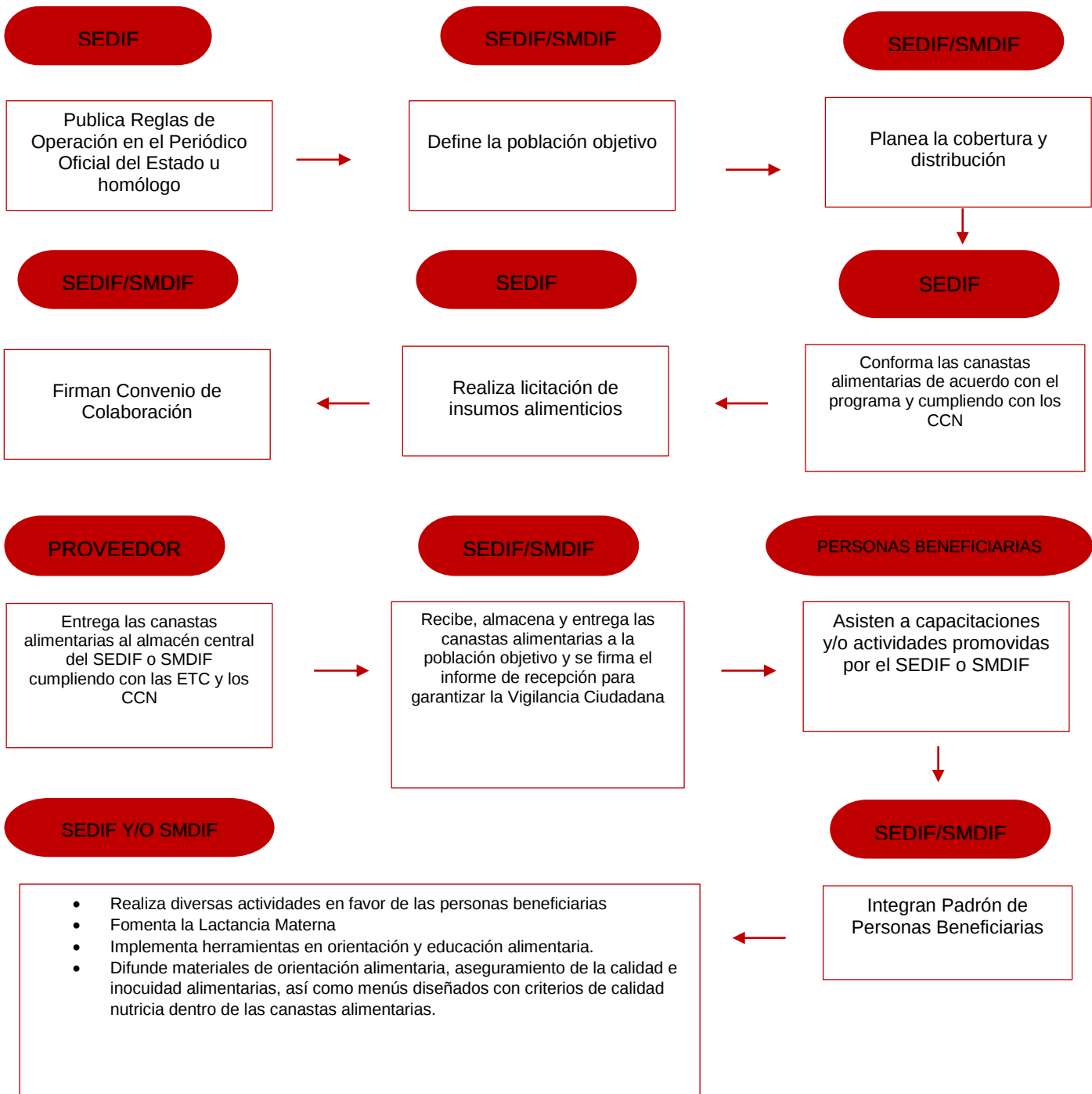


Figura 17. Esquema de operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad en su modalidad de entrega de raciones en espacios alimentarios.



**PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS**

Figura 18. Esquema de operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad en su modalidad de entrega de canastas alimentarias.

Los cuadros presentados se alinean y son requisito de la EIASADC2026.

12.2 Ejecución

El SEDIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del Programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

12.3 Causa de fuerza mayor

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2026 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de otros programas alimentarios al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen.

Cuando ocurra algún evento o fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas Reglas de Operación, los recursos asignados al Programa de Atención a Grupos Prioritarios podrán ser transferidos parcial o totalmente al Programa de atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para atender dicho evento, el medio donde se dará a conocer las medidas a emplear en caso de que no se pueda operar el programa será de manera física o electrónica.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada de la enfermedad originada por algún virus; cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos y/o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

12.4 Gastos de Operación

Son aquellos destinados exclusivamente a las actividades que contribuyen a la operatividad, supervisión, seguimiento, evaluación y comprobación de los programas sociales con recursos del FAM-AS, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Considerando que los gastos de operación son necesarios para el cumplimiento de los objetivos programáticos, se recomienda a los SEDIF destinar hasta un 3% del total de los recursos asignados del FAM-AS, correspondientes a su entidad federativa y ejercicio fiscal vigente, sujeto a la suficiencia presupuestaria disponible y en apego a lo establecido por la DGADC en los “Lineamientos para el Uso de Gastos de Operación de la EIASADC”.

Los SEDIF deberán planear los conceptos de gasto mediante las partidas presupuestarias correspondientes manteniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se tendrá que considerar lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, identificando los capítulos y partidas aplicables que permitan sustentar técnica y legalmente el uso de dichos recursos, exclusivamente en los capítulos:

- 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas”.
- 3000 “SERVICIOS GENERALES” que corresponde a “Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública”.
- 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”, que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles”.

13. Evaluación Seguimiento y Control

13.1 Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2026, se asignó la cantidad de \$343,200,960.00 (trescientos cuarenta y tres millones, doscientos mil, novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2026, para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Atención Alimentaria a Personas en situación de Vulnerabilidad, el importe de \$69,748,565.16 (SESENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS 16/100 M.N.), en sus distintas modalidades conforme al siguiente cuadro:

No.	Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad	Recurso asignado
1	Canasta Alimentaria: Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición	\$60,930,449.16
2	Canasta Alimentaria: Espacios Alimentarios	\$2,908,680.00
3	Canasta Alimentaria: Centros de Asistencia Social para Niñas, niños y adolescentes operados por el SEDIF	\$5,909,436.00
TOTAL		\$69,748,565.16

13.1.1 Avance físicos-financieros

El avance físico-financiero del Programa de las presentes Reglas de Operación ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 FAM Asistencia Social, se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la DAYDC del SEDIF.

13.1.2 Cierre de ejercicio

La DAYDC llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Recursos Financieros del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

13.2 Evaluación

Las instancias y organismos evaluadores podrán realizar las evaluaciones que juzguen pertinentes en virtud de la transparencia del recurso ejercido.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página electrónica: <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>.

Conforme a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

13.2.1 Evaluación interna

A través de reportes mensuales que se remiten al Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa.

13.2.2 Evaluación externa

Se llevará a cabo a través de la oficina de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), en el caso que el presente programa se incluya en su Programa Anual de evaluación; así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente.

Para la aplicación de los recursos, el SEDIF, a través de la DAYDC supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF.

13.3 Control y auditoría

Proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

Lo realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la DAYDC del SEDIF Morelos, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

13.4 Indicadores de Resultados

A efecto de asegurar la medición objetiva del desempeño, la trazabilidad de los resultados y la rendición de cuentas del Programa, los Indicadores de Resultados se estructuran conforme al marco lógico, desagregándose por nivel (fin y, en su caso, los niveles subsecuentes), con su correspondiente resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos, a fin de contar con un instrumento único para el seguimiento, evaluación y verificación de avances durante el ejercicio fiscal 2026; en tal virtud, para los efectos conducentes, se inserta el cuadro de Indicadores de Resultados:

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el Estado en relación al número de solicitudes recibidas.
- b) Mide el número de dotaciones distribuidas en el Estado, en relación al número de dotaciones programadas.

Propósito	Personas prioritarias en condiciones de vulnerabilidad preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación reciben canasta alimentaria en tanto superen su condición de malnutrición.	Porcentaje de personas prioritarias en condiciones de vulnerabilidad preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación con canasta alimentaria otorgada.	Recibo de distribución.	Los directivos de los DIF Municipales conocen, se interesan y solicitan las canastas alimentarias y se cuenta con presupuesto.
-----------	---	--	-------------------------	--

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los ayuntamientos municipales o con los SMDIF según corresponda, para la aplicación y ejecución de los diferentes programas alimentarios.

14. Transparencia

14.1 Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan el Programa de Alimentación Escolar, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Bajo dicha tesitura, tal y como lo enuncia el presente artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichas ROP están sujetas en virtud de:

“Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;”.

14.2 Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno diseñó el SIIPP-G.

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2026, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-Asistencia Social.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.2.1 Atribuciones del SEDIF

a) Ejercer los recursos asignados para la operación del Programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

b) Difundir a los SMDIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes Reglas de Operación;

c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el Programa de los SMDIF en la aplicación de las presentes Reglas de Operación;

d) Impulsar, en conjunto con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;

e) Notificar al SMDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al Programa, en la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;

f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación del Programa en los niveles municipal y local;

g) Realizar el ajuste a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;

h) Apoyar a los SMDIF en el desempeño y desarrollo del Programa;

i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento del Programas.

14.2.2 Atribuciones de los Sistemas DIF Municipales:

- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en el Programa;
- c) Aplicar el Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación del mismo;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la DAYDC del SEDIF en cuanto a la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en el Municipio;
- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con el Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde operan el Programa;
- g) Evaluar el estado de nutrición de los beneficiados con el Programa, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
- h) Designar a un enlace que opere el Programa, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho Programa en cada Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF;
- i) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada Municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- j) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- k) Promover y coordinar la participación comunitaria en el Programa;
- l) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- m) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la DAYDC, con respecto a la operación del Programa en el Municipio, y
- n) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados de Programa en las fechas establecidas para ello;

14.2.3 De sus prohibiciones

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir recursos o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad;
- c) En relación a la promoción del Programa, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con el Programa será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario el SEDIF pone a disposición del público en general y de cualquier ente público o privado los mecanismos e instancias necesarias, a través de las cuales los beneficiarios, los representantes de los SMDIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del Sistema Estatal DIF Morelos, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62448. Teléfono (777) 3141010.

b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la DAYDC, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do. Piso, Colonia el Vergel, Cuernavaca, Morelos; Código Postal 62400. Teléfono (777) 3156009 ext. 441.

c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, Colonia el Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, 3er piso, (777) 3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el siguiente enlace: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial>.

14.4 Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un CVC.

14.5 Mecanismos de corresponsabilidad

Para efectos de los programas que se derivan de la presente Regla que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

14.4.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el
- responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

14.4.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.

Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección:

<https://sire.morelos.gob.mx/r/programas-de-atencion-alimentaria>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Programa se opera con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las Reglas de operación del ejercicio 2025 del Programa “Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad” publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6214, de fecha 31 de marzo de 2025, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.